

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/MPS



APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
6^{to} ENCUENTRO COREÓGRAFICO EN SALA
ARRAU 2017

EXENTA N°

0733 20.04.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo o el CNCA", conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país. Por lo anterior, y a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el CNCA tiene por fin fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza.

Que a su vez, y en cumplimiento de sus funciones, el CNCA, en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, buscan entregar a los distintos actores del mundo de la danza un espacio de visibilidad, fomentando su creación y la búsqueda de nuevos lenguajes.

Que en este contexto, el CNCA convoca a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el Concurso Público denominado **6^{to} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017**, en adelante "el Concurso", con el fin de fomentar la creación coreográfica de la danza, la apertura de espacios de difusión y el aumento de la audiencia.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de postulación al Concurso Público 6^{to} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público 6^{to} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES CONCURSO PÚBLICO
6^{TO} ENCUENTRO COREÓGRAFICO EN SALA ARRAU 2017**

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES DEL CONCURSO**

1. Presentación y objetivo del concurso.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo o el CNCA", conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país. Por lo anterior, y a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de

la Cultura y las Artes, el CNCA tiene por fin fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza.

A su vez, y en cumplimiento de sus funciones, el CNCA en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, buscar entregar a los distintos actores del mundo de la danza un espacio de visibilidad, fomentando su creación y la búsqueda de nuevos lenguajes.

En este contexto, el CNCA convoca a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el Concurso Público denominado **6^{to} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017**, en adelante “el Concurso”, con el fin de fomentar la creación coreográfica de la danza, la apertura de espacios de difusión y el aumento de la audiencia.

A través del presente concurso, el Consejo seleccionará un máximo de 06 propuestas coreográficas de danza (03 de postulantes domiciliados en la región Metropolitana y 03 de postulantes domiciliados de las demás regiones del país) las que formarán parte del ciclo 2017 del Encuentro Coreográfico en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Opera Nacional.

2. Condiciones de presentación de las obras en el 6^{to} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau.

Las seis (6) obras que resulten seleccionadas en virtud de este concurso, se presentarán durante los meses de julio, agosto y noviembre de 2017, a razón de dos (02) obras por mes. En este sentido, los postulantes y los integrantes de sus equipos de trabajo deberán estar disponibles para ser programados en alguno de los siguientes ciclos:

- Ciclo N° 1: Montaje el 5 de julio y funciones los días 6, 7 y 8 de julio.
- Ciclo N° 2: Montaje el 9 de agosto y funciones los días 10, 11 y 12 de agosto.
- Ciclo N° 3: Montaje el 15 de noviembre y funciones los días 16, 17 y 18 de noviembre.

Asimismo, las tres (03) obras coreográficas seleccionadas de los postulantes de la región Metropolitana, se presentarán en un centro cultural de dicha región, donde deberán efectuar dos (02) funciones con posterioridad al estreno en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Opera Nacional. La fecha y lugar de dichas funciones será determinada y notificada oportunamente por el Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de conformidad a las presentes bases.

Todos los postulantes seleccionados, para efectos de llevar a cabo la obra coreográfica, deberán suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución con el Consejo.

3. Publicación, aceptación e interpretación de las Bases.

El concurso se regirá por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en la página web www.cultura.gob.cl. También podrán solicitarse al correo electrónico danza@cultura.gob.cl. Los interesados que lo deseen, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a este concurso, el postulante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, el concursante declara que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que se constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.



4. Preguntas e información.

Durante el periodo de postulación, las personas interesadas en concursar podrán solicitar información y hacer consultas al Área de Danza del Consejo, a través del correo electrónico danza@cultura.gob.cl

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio

5. Constatación del cumplimiento de las bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento la postulación respectiva quedará fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previo informe del/la Coordinador/a del Área de Danza, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

6. Idioma de los antecedentes.

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

7. Recursos disponibles para el presente concurso.

Para el presente concurso el Consejo dispondrá de un presupuesto estimado de \$12.600.000.- (doce millones seiscientos mil pesos).

Cada seleccionado dispondrá de un monto de \$2.100.000- (dos millones cien mil pesos), que serán transferidos para su gestión conforme al convenio de ejecución respectivo, para llevar a cabo la obra coreográfica.

CAPÍTULO II POSTULACIÓN

1. Quienes pueden postular.

Al presente concurso podrán postular sólo personas naturales mayores de edad, chilenas o extranjeras, ambos residentes en Chile.

Los concursantes podrán postular ya sea como coreógrafos individuales o en coautoría con otra/s persona/s. En este caso deberán designar a uno de ellos como responsable, para efectos de suscribir el convenio, debiendo enviarse al momento de la postulación el anexo 2 de estas bases.



Cada postulante (sea individual o en coautoría) sólo podrá efectuar una postulación a este concurso. En caso que contravenga lo anterior, su segunda postulación (entendiendo por tal aquella que tenga una fecha y hora posterior) será declarada inadmisible.

2. Restricciones e incompatibilidades de los/as postulantes.

No podrán postular a este concurso las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades del CNCA, así como los(as) trabajadores del mismo contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo. De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA.
- b) Cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcional.
- c) Personas naturales, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún concursante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La existencia de las incompatibilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa del concurso, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del mismo, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, previo informe del/la Coordinador/a de su Área de Danza.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En el caso de obras elaboradas en coautoría, las referidas incompatibilidades afectarán a cada uno de los autores.

3. Documentos que se deben acompañar a la postulación.

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de Postulación, en el cual se deberá describir la propuesta coreográfica, la cual debe cumplir con:

- Ser inédita. No pueden ser propuestas de obras coreográficas ya estrenadas, o que hayan sido exhibidas en ensayos abiertos al público o en muestras de proceso, ni tampoco ser versiones de una obra coreográfica anterior.
- Tener una duración máxima de 40 minutos.
- Debe indicarse claramente el objeto de la creación y como se pretende abordar el proceso creativo para realizar la propuesta.
- La propuesta coreográfica no puede consistir en una "video danza".
- Ficha técnica, la cual debe indicar los requerimientos técnicos de la propuesta coreográfica.

Deberán tenerse en cuenta las dimensiones de la sala y la ficha técnica de ésta, las cuales se encontrarán disponibles en el sitio web www.cultura.gob.cl. Se hace presente que la sala dispone de un iluminador y un sonidista. En caso



- de que se consideren equipos externos, los postulantes deberán hacerse cargo de éstos y de su operación.
- En caso de postulaciones de regiones diferentes de la Región Metropolitana, el número de intérpretes y equipo de trabajo no podrá exceder de nueve (9) personas. Uno de ellos deberá ser un técnico responsable de los aspectos técnicos de la coreografía.
 - Currículu del/os coreógrafo/s.
 - Nómina (con nombre, apellidos y Run) de todos los integrantes del equipo de trabajo.

El formulario deberá ser completado en todos sus campos de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.

- b) Archivo de video donde el/los coreógrafo/s explique/n la propuesta artística. Deberá enviarse en formato mp4, con una duración máxima 3 minutos. Quienes postulen de manera impresa deberán enviar el video en un DVD/CD junto con los demás antecedentes de la postulación.
- c) En el caso de postulaciones en coautoría, deberán acompañar declaración jurada simple por la cual designan a uno de ellos como responsable, según anexo 2 de estas bases.
- d) Documentación que acredite el domicilio del coreógrafo (cuando se trata de postulaciones individuales) o del responsable (en el caso de obras en coautoría), con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Consejo (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, etc., emitidas a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en formulario de postulación).
- e) En el caso de postulaciones vía digital, se deberá acompañar la comprobación de inscripción en el registro perfil cultural. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el punto (iii), numeral 1 del capítulo III de estas bases.

4. Naturaleza de los gastos de la propuesta coreográfica que se financiarán en virtud del convenio de ejecución.

En virtud de este concurso y del convenio que se suscriba con los seleccionados, **sólo** se financiarán gastos en personal (honorarios) y operación, entendiendo por tales:

Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen gastos derivados de contratos de trabajo y gastos de honorarios, según corresponda, de personas que formen parte del equipo de trabajo. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Este ítem contempla también el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización de la obra coreográfica y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; arriendo de salas de ensayo; adquisición y/o arriendo de vestuario, utilería; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica de la obra coreográfica.



Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de vestuarios para la obra, materiales para escenografía, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. En atención a lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

5. Vías de postulación.

Las postulaciones a este concurso se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

- Postulación digital:

Previo al envío de la postulación vía digital, el postulante deberá registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Para la creación del registro, se deberán completar todos los campos obligatorios. Al crear el registro del postulante, la página generará un comprobante de registro, el que se acompañará junto a los demás antecedentes que serán remitidos vía correo electrónico.

Cada postulación deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección danza@cultura.gob.cl.

El formulario de postulación a la convocatoria se encontrará disponible en la página www.cultura.gob.cl

La postulación podrá enviarse hasta en un máximo de 03 correos consecutivos, todos los cuales deberán ser recibidos por el Consejo antes de la fecha y hora de término del plazo de postulación al concurso. De no cumplirse lo anterior, la postulación podrá ser declarada inadmisible o fuera de concurso, según correspondiera. El postulante deberá indicar en los correos electrónicos –en el asunto– que se trata de una misma postulación.

Todos los antecedentes (y video) indicados en el numeral 3 del capítulo II, se deberán adjuntar separadamente (sin clave), señalando en el asunto el correo electrónico "Concurso Público 6º Encuentro Coreográfico Sala Arrau 2017".

En conjunto, los documentos no podrán superar los 20 MB por correo electrónico. Cada documento deberá ser adjuntado en alguna de las siguientes extensiones de archivo: jpg, pdf, doc/docx, Word, Mp4.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital, la fecha y hora a considerar será la de recepción por el Consejo del correo electrónico respectivo.

- Postulación en soporte material:

Aquellos postulantes que opten por esta vía, deberán descargar el formulario de postulación desde la página www.cultura.gob.cl

Asimismo, aquellos concursantes que no puedan acceder a internet para descargar el formulario de postulación, podrán retirarlo en la sede de las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

El formulario de postulación al concurso, conjuntamente con los documentos indicados en el numeral 3 precedente, deberán enviarse mediante correo certificado al domicilio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ubicado en Ahumada N° 48, a nombre del

Área de Danza del Departamento del Fomento de la Cultura y las Artes, con la frase "Concurso Público 6º Encuentro Coreográfico Sala Arrau 2017". Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el concursante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

6. Período de postulación.

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en soporte digital como material- para el presente concurso se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.cultura.gob.cl, hasta el día 08 de mayo a las 18:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisible.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad.

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante la asesoría del/la Coordinador/a de su Área de Danza, las siguientes circunstancias:

- i Que el postulante cumpla con el perfil señalado en el número 1 del capítulo II.
- ii. Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
- iii. Que el postulante haya hecho entrega de los documentos señalados en las letras a) y b) del numeral 3 del capítulo II de las presentes bases.
- iv. Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- v. Que el postulante no se encuentre afecto a incompatibilidad, de acuerdo al número 2 del capítulo II de estas bases.
- vi. Que se cumpla con el número máximo de postulaciones permitidas por coreógrafo.

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Comisión Evaluadora.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de presentación, serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Un (1) representante del Municipal de Santiago Opera Nacional.
- Un (1) representante del Consejo.



- Tres (3) artistas de destacada trayectoria en danza (sean bailarines, coreógrafos, docentes, gestores u otros).

En total, la Comisión estará conformada por 05 integrantes que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

2. Incompatibilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Las/os integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los casos que:

- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad como postulantes o formen parte del equipo de trabajo.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tengan interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente al concurso, con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al/la Coordinador/a del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás miembros de la Comisión, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante el concurso, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión Evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, deberá velar por la no concurrencia de incompatibilidad que puedan afectar a los integrantes de la comisión.

3. Criterios de Evaluación.

El Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora las postulaciones admisibles a fin de proceder a su evaluación.

La Comisión evaluará a los postulantes según los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntaje por criterio	Ponderación
Originalidad: Novedad de la temática de la propuesta coreográfica. No debe constituir una copia o derivación de una obra coreográfica anterior.	1-5	30%
Coherencia: Relación lógica entre los elementos creativos de la propuesta.	1-5	35%
Viabilidad: La propuesta coreográfica debe ser factible de realizar, en las condiciones de tiempo y espacio que entrega esta convocatoria.	1-5	20%



Curriculum del postulante: Evalúa la competencia y experiencia demostrada por el/los coreógrafo/s.	1-5	15%
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-----

El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, será determinado con puntaje de uno (1) a cinco (5) de acuerdo al siguiente detalle:

Puntaje	Indicador
1 (uno)	No cumple
2 (dos)	Insuficiente
3 (tres)	Satisfactorio
4 (cuatro)	Bueno
5 (cinco)	Destacado

La Comisión Evaluadora requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus integrantes para sesionar, y de la mayoría absoluta de los miembros presentes para acordar. El acta donde consten los acuerdos deberá ser firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener, para cada postulación, el puntaje asignado y un razonamiento en base a todos los criterios de evaluación.

4. Selección.

La Comisión de Evaluadora seleccionará a los 03 postulantes con mayor puntaje domiciliados en la Región Metropolitana y los 03 postulantes con mayor puntaje domiciliados en las regiones del resto del país.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio "coherencia"; en segunda instancia el criterio "originalidad"; en tercer lugar el criterio "viabilidad"; y finalmente el criterio "currículo del postulante".

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, de los que dejará constancia en el acta.

La selección y no selección de las postulaciones será fijada a través de resolución dictada por el Consejo.

5. Lista de Espera.

La Comisión Evaluadora conformará dos listas de espera (una para los postulantes domiciliados en la región metropolitana y otra los postulantes domiciliados en el resto del país, según orden de puntaje) con las 05 postulaciones que sigan al último seleccionado.

Dicha lista de espera operará cuando el seleccionado se desista de su selección, no acompañe los antecedentes señalados en el numeral 1 del capítulo V, entre otros casos, sin necesidad de dictar acto administrativo.

6. Beneficios y obligaciones de los Seleccionados.

Los seleccionados obtendrán los siguientes beneficios:

- Percibirán el 100 % de los ingresos de las funciones efectuadas, los cuales se entregarán en partes iguales a los dos (2) seleccionados que se presenten en el mes correspondiente. Se deja constancia que la administración, distribución y pago de dichos los ingresos será de exclusiva responsabilidad del Municipal de Santiago Opera Nacional. Este beneficio quedará sujeto a la suscripción de un convenio de colaboración entre el CNCA y la persona jurídica administradora del Municipal de Santiago Opera Nacional.
- Efectuar una visita técnica a la sala Arrau, previa coordinación con el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.



- Las seleccionados de la Región Metropolitana podrán usar una sala de ensayo, durante un máximo de 72 horas. El lugar y fecha será notificado con la debida antelación por el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Los postulantes son los responsables exclusivos y únicos de la contratación de los miembros de sus equipos de trabajo, debiendo cumplir con la normativa legal vigente.
- El Consejo les proporcionará a los seleccionados de regiones distintas de la Metropolitana (y a sus equipos de trabajo), traslados nacionales, alojamiento y alimentación para los días del ensayo general y de las funciones.
- El Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, podrá efectuar un registro audiovisual y fotográfico de cada una de las funciones.

CAPÍTULO V CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Antecedentes y plazo para firma del convenio.

Notificado el resultado del concurso, el postulante deberá suscribir dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, un convenio de ejecución con el CNCA, representado por el/la directora/a Regional del lugar en que tenga domicilio el seleccionado. Dicho requerimiento deberá constar por cualquier medio escrito (correo electrónico, carta certificada, etc.).

De no concurrir el seleccionado dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, procediéndose a suscribir el convenio con quien le sigue en lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo señalado para concurrir a la firma del convenio, el seleccionado deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante y los integrantes de su equipo de trabajo autorizan al Consejo a efectuar un registro audiovisual de la obra, y difundirla para la promoción y demás fines de este concurso (anexo 1).
- b) Fotocopia de la cédula de Identidad Nacional en el caso de postulantes chilenos. Tratándose de postulantes extranjeros, deberán acompañar antecedentes que acrediten su residencia en Chile (por ejemplo fotocopia de su cédula de identidad chilena).

Asimismo, se deberán acompañar los antecedentes señalados en las letras c) y d) del numeral 3 del capítulo II de estas bases, en caso que no se hubieren presentado al momento de la postulación.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

2. Suscripción del convenio.

El convenio a suscribirse entre el Consejo y el seleccionado, contendrá, al menos, su vigencia, el plazo y forma de ejecución de las actividades; rendición de cuenta e informe de actividades y obligaciones del seleccionado. El postulante deberá otorgar una letra de cambio en garantía de los recursos transferidos y por el total de los mismos.

3. Restricciones para la firma de convenio.



Previo a la firma del convenio, se deberá revisar por el Consejo que los seleccionados cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el concursante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, se hace presente que no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que haya sido beneficiario con anterioridad al presente concurso):

- a) Morosos en la rendición de cuenta integra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Rendiciones respecto de las cuales no se hayan corregido las respectivas observaciones efectuadas por el Consejo dentro del plazo otorgado para ello.

Si no se diera solución a lo señalado precedentemente dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el postulante renuncia automáticamente a la selección.

4. Informes de ejecución

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio, los seleccionados deberán entregar los siguientes informes:

a) Informe de Actividades: Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

b) Rendición de Cuentas: Registro documentado que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines del convenio y de la presente convocatoria, a entregarse conjuntamente con el informe de actividades. Dicha rendición comprenderá entrega de documentos originales, claros y legibles, de acuerdo a lo estipulado en el convenio respectivo.

5. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes (entendiendo por tales aquellos recursos no utilizados) una vez ejecutadas las actividades, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo, una vez revisada la rendición financiera.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

1. Notificaciones.

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la presente convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección y no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas,



siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

2. Recursos administrativos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma de actividades y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2017, yo don/doña
nº _____, con _____ cédula de identidad
domicilio en _____, Región de _____, y yo
don/doña _____, cédula de identidad
nº _____, con _____ domicilio en _____,
Región de _____, venimos en declarar lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente autorizamos al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante “el Consejo”-, para que por sí o por terceros autorizados por dicho organismo puedan hacer un registro audiovisual de la obra xxxxxxxx (indicar nombre de la coreografía seleccionada).

En este sentido autorizamos al Consejo, para que haga uso, sin fines de lucro, la citada obra y de nuestra imagen y voces, en los términos siguientes:

Publicarla, reproducirla por cualquier procedimiento y ejecutarla públicamente mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, plataformas por internet y/o digitales, exhibición y, en general, a través de cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

Esta autorización se limita sólo a fines promocionales y/o culturales en el marco del objeto, funciones y programas del Consejo, y no tendrá fines comerciales.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la autorización conferida mediante el presente documento se realiza de manera gratuita y con duración indefinida, pudiendo ser ejercida por el Consejo tanto en territorio chileno como extranjero, no confiriéndose exclusividad al Consejo en su uso, conservando los comparecientes la facultad de otorgar autorizaciones a terceros.



TERCERO: La presente autorización no limita en forma alguna los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los comparecientes sobre sus derechos sobre la obra y de su imagen y voz (según corresponda), pues su uso no es exclusivo del Consejo.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONA QUE AUTORIZAN

*Aregar a todos los coreógrafos e integrantes del equipo de trabajo.

* Tratándose de extranjeros deberán indicar el número de su cédula de identidad chilena o de su documento de identificación en caso que no la hayan obtenido.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2017, yo don/doña _____ de identidad
nº _____, con _____ domicilio en _____, Región de _____, y yo
don/doña _____, cédula de identidad
nº _____, con _____ domicilio en _____, Región de _____,
(*agregar tantos autores sean de la obra presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores de la obra denominada _____ presentada al concurso público 6º Encuentro Coreográfico Sala Arrau 2017.
2. Que en virtud de lo anterior, designamos a don/doña _____, coautor/a de la obra presentada a este concurso, como nuestro/a representante (responsable) ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En este sentido aquél será quien deberá ser notificado de las distintas resoluciones del concurso, suscriba el convenio de transferencia de recursos y ejecución del proyecto, de la correcta administración de los recursos y del cumplimiento de las actividades comprometidas en la postulación y en las bases del concurso.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE AUTORIZAN

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y su declaración de fuera de concurso; la resolución que fija la integración de la Comisión Evaluadora; y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en los/las Director(es) Regional(es) del Servicio para los efectos de la presente convocatoria, la facultad para suscribir



y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las Bases que se aprueban en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Aprueba Bases", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL/PCA
Resol 06/328

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Área de Danza)
- Departamento Jurídico, CNCA.

